



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

ACTA Nº 13/11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera. (PP)

Gr.Mpal.

Concejales asistentes:

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D^a. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D^a. Rita M^a González Hernández (PP)

D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)

D^a. Rosa María Ramírez Peñate (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D^a. Gloria Déniz Déniz (PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Javier Santana Baez (CxS)

D^a. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D^a. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)

D^a. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2011.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 14 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 9 de septiembre de 2011, con el tenor literal con sigue:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Visto que contra el Presupuesto General del Ilustre. Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de agosto de 2011 y publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº. 106, de 19 de agosto de 2011, se han presentado dentro del plazo legalmente previsto las siguientes reclamaciones:

1.- Reclamación presentada por D. #####, en calidad de Secretario de la Junta de personal de CCOO, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7849, de 2 de septiembre de 2011, solicitando:

“La nulidad y anulabilidad del nuevo Presupuesto General para el 2011..., por lo expuesto en los hechos del presente escrito”

2.- Reclamación presentada por D. #### y ####, en calidad de delegado de la Sección Sindical de Intersindical Canaria y miembro de la Junta de personal, respectivamente, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7929, de 6 de septiembre de 2011, solicitando:

“Se proceda por parte del Pleno a la aceptación de éste, nuestro Recurso y se cumpla la legislación vigente, procediendo a convocar nuevamente la Mesa General de Negociación y cumplir con todo lo estipulado en la L7/2007..., así como lo recogido en el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal publico del Ayuntamiento de Santa Brígida...”

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora Municipal,

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2011

Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al asunto de referencia:

Antecedentes



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2011 procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2011.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se ha presentado las siguientes reclamaciones:

*1.- Reclamación presentada por D. #***#, en calidad de Secretario de la Junta de personal de CCOO, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7849, de 2 de septiembre de 2011, solicitando:*

“La nulidad y anulabilidad del nuevo Presupuesto General para el 2011..., por lo expuesto en los hechos del presente escrito”

HECHOS: Por la aprobación de los Presupuestos para el 2011 sin negociación previa en el foro de la mesa de negociación del Capítulo referido al personal ..., de la falta de información en la entrega de la relación nominal de los trabajadores..., de las retribuciones y complementos de todo el personal..., oferta de empleo,...relación de puestos de trabajo y demás materias propias de las condiciones laborales...vulnerándose el art. 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación...”

*2.- Reclamación presentada por D. #***# y #***#, en calidad de delegado de la Sección Sindical de Intersindical Canaria y miembro de la Junta de personal, respectivamente, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7929, de 6 de septiembre de 2011, solicitando:*

“Se proceda por parte del Pleno a la aceptación de éste, nuestro Recurso y se cumpla la legislación vigente, procediendo a convocar nuevamente la Mesa General de Negociación y cumplir con todo lo estipulado en la L7/2007..., así como lo recogido en el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del personal público del Ayuntamiento de Santa Brígida...”

Fundamentos de derecho

La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Análisis de las Reclamaciones Presentadas

PRIMERO. El procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales se recoge en los arts. 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, arts. 2 a 17, respecto al contenido, y 18 a 23 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, específicamente en cuanto al procedimiento.

A la vista de la normativa expuesta, no se inscribe dentro del procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto de la Entidad Local, un trámite de negociación colectiva que afecte a las condiciones de trabajo. Específicamente, en este ámbito, el art. 170.2.a) TRLRHL, precepto que determina los motivos de reclamación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, señala que únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley. Por ello, en cuanto al incumplimiento de esta obligación negociadora y sus efectos respecto al procedimiento de aprobación del Presupuesto, en principio no cabría alegar dicho incumplimiento como motivo de alegación de acuerdo con lo establecido en el art. 170 TRLRHL.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 artículo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado primero, establece las materias objeto de negociación. Y considerando la sentencia del TS de 14 de abril de 2000, es precisa la negociación de aquellos aspectos incluidos en el Presupuesto que se encuentren relacionados con las materias descritas en dicho artículo, con las limitaciones del ámbito y la competencia de cada Administración. En atención a ello, y tal como consta en el expediente, la Concejalía de Personal convocó a los miembros de la Mesa General de Negociación el día 27 de julio de 2011, al objeto de negociar con los Sindicatos el Anexo y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2011. El expediente que consta de la siguiente documentación: Anexo económico de Personal, Plantilla Orgánica, Informe de Secretaria e Intervención y Propuesta de aprobación de la Concejala Delegada de Personal, estuvo a disposición de consulta desde dicha fecha hasta la celebración de mesa, el día 3 de agosto de 2011, en el que se celebró la misma, de acuerdo con el acta que consta.

SEGUNDO. Del expositivo presentado en la reclamación presentada por D. #***#, en calidad de Secretario de la Junta de personal de CCOO, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7849, de 2 de septiembre de 2011, se alegan los siguientes extremos,

- Falta de negociación sindical, si bien, de acuerdo con el Acta de la reunión de la mesa general de negociación del personal, de 3 de agosto de 2011 se procedió a la negociación con los Sindicatos, entre los que se encontraba el recurrente, del Anexo y Plantilla de personal correspondientes al Presupuesto del 2011.

- Falta de información en la entrega de la relación nominal de los trabajadores con indicación del puesto de trabajo, de las retribuciones y complementos de todo el personal. El Anexo económico de personal, objeto de la materia de negociación de la mesa general de negociación del personal, de 3 de agosto de 2011, constituye relación de todos los empleados públicos, funcionarios, laborales fijos y otro personal con indicación de la denominación del puesto y área en la que se adscriben y descripción pormenorizada del conjunto de retribuciones.

- Falta de Oferta de empleo publico. De acuerdo con el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la aprobación del Presupuesto es tramite previo a la Oferta de empleo publico.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- *Falta de Relación de Puestos de Trabajo. Este documento no forma parte del presupuesto General del 2011. Es mas, esta Administración carece de dicho documento aprobado hasta la fecha.*

A la vista de todo lo expresado, y habida cuenta de que por parte de la Administración se convoco al Sindicato recurrente al objeto de negociar aquellos aspectos relacionados con las materias referidas, produciéndose tal negociación, de acuerdo con el acta que consta en el expediente, procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y haberse producido la negociación sindical previa a la aprobación de los Presupuestos Generarles del 2011, exigida en virtud del art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

TERCERO. *Del expositivo presentado en la reclamación presentada por D. #***# y #***#, en calidad de delegado de la Sección Sindical de Intersindical Canaria y miembro de la Junta de personal, respectivamente, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 7929, de 6 de septiembre de 2011, se alegan cuestiones de muy diversa índole.*

Por un lado, unas referidas al propio expediente, como la falta de negociación de acuerdo con el art 37 de la L/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien, de acuerdo con el Acta de la reunión de la mesa general de negociación del personal, de 3 de agosto de 2011 se procedió a la negociación con los Sindicatos, entre los que se encontraban los recurrentes, del Anexo y Plantilla de personal correspondientes al Presupuesto del 2011.

El desacuerdo en el cumplimiento del RDL 8/2010, concretamente en el art. 14, que obliga a las Administraciones a destinar la reducción operada a las finalidades que en dicho articulo se recogen y no a otras, como parece pretenderse por dicho Sindicato.

Y en otro orden, otras de diversa índole, como las relativas a cuestiones que ya fueron objeto de negociación con motivo de la aprobación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2009, relativas al incremento de distintos complementos a diferentes funcionarios de carrera previa valoración de los puestos; la explicación del motivo de presentar recurso de apelación en relación con trabajadores laborales despedidos, cuyo despido se ha considerado improcedente por el Juzgado de lo Social y otras, mas próximas a considerarlas opiniones personales que alegaciones.

A la vista de todo lo expresado, considerando la jurisprudencia señalada por dicho Sindicato, y habida cuenta que por parte de la Administración se convoco al Sindicato recurrente, al objeto de negociar aquellos aspectos relacionados con las materias referidas, produciéndose tal negociación, de acuerdo con el acta que consta en el expediente, procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y haberse producido la negociación sindical previa a la aprobación de los Presupuestos Generarles del 2011, exigida en virtud del art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 7 de septiembre de 2011.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el ejercicio 2011, presentada por el Secretario de la Junta de personal de CCOO, por los motivos expuestos en el informe de intervención.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.- Desestimar la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el ejercicio 2011, presentada por los representantes de Intersindical Canaria de este Ayuntamiento, por los motivos expuestos en el informe de intervención.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2011 y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Cuarto.- Ordenar su publicación, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, la Plantilla del Personal y las Bases de Ejecución, en el B.O.P. de Las Palmas.

Quinto.- Ordenar la remisión de una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Notificar debidamente el presente acuerdo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometidas la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) votos en contra de los Grupos Mixto y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz de CxS, manifestando que su voto será negativo, toda vez que consideran que el procedimiento de negociación no ha sido profundo, y que no ha existido intención de llegar a un acuerdo con el personal.

Interviene el Sr. Álamo Suárez del Grupo Mixto, expresando que no sólo debe haber una voluntad de acuerdo, sino también hay que llegar a acuerdos, demostrando el Ayuntamiento no disponer de agilidad suficiente para la adopción de acuerdos.

Por el Sr. Alcalde se aclara que la Propuesta de la Concejalía se ajusta al informe de la Intervención, y considera que son posibles los acuerdos siempre que no se traten de acuerdos de contenido imposible.

Concluye que los sindicatos deben mirar por la situación actual y no presentar reclamaciones de tiempos pasados.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP y siete (7) votos en contra de los Grupos CxS y Mixto.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.(2º TRIMESTRE 2011)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 14 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 29 de agosto de 2011, con el siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

"PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS"

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en particular, la obligación de suministro de información que, en aras de mayor transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, esta norma exige a las Corporaciones Locales,

Visto el informe de fiscalización de la Interventora General, de fecha 28 de julio de 2011, así como la relación de facturas con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, que se incorpora al informe trimestral.

Visto informe de la Tesorera Municipal nº 16/2011, de fecha 26 de agosto de 2011, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, se propone:

PRIMERO.- Toma de conocimiento por parte del Pleno del informe trimestral de Tesorería nº 16/2011, en el que se incluyen el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, de conformidad con el artículo Cuarto de la Ley 15/2010, correspondientes al segundo trimestre de 2011.

SEGUNDO.- Elaboración de informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le presentaron, con respecto a los cuales transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el registro y no se ha tramitado el reconocimiento de la obligación, agrupándolos según su estado de tramitación, correspondientes al segundo trimestre de 2011, todo ello de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

TERCERO.- Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de celebración de la sesión plenaria, de anuncio de exposición del informe agregado citado en el apartado Segundo, así como inserción del informe en la web del Ayuntamiento, donde permanecerá publicado al menos hasta que sea aprobado el informe correspondiente al siguiente trimestre.

CUARTO.- Aprobar el informe agregado de la relación de facturas que se han presentado al Pleno, propuesto por la Concejala Delegada de Administración Financiera, del siguiente tenor literal:

" INFORME AGREGADO DEL PLENO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida (LAS PALMAS).

Visto informe trimestral de fecha 26 de agosto de 2011, correspondiente al segundo trimestre de 2011, y por tanto vista la relación de facturas (o documentos justificativos) con respecto a las cuales, transcurrieron más de tres meses desde su anotación en el citado registro del Ayuntamiento sin haber tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Emite el siguiente informe agregado al informe trimestral emitido.

INFORME

PRIMERO: *Legislación aplicable:*

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- o Ley 30/2077, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Emitimos este informe, dentro del plazo de 15 días contados desde el 16 de agosto de 2011, fecha en que tuvo lugar la sesión plenaria en la que se tuvo conocimiento por esta Corporación de la relación de facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO: Se detalla a continuación la relación de facturas que se reflejaron en el informe trimestral:

RELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO HASTA 30/06/11 CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN

Nº de Entrada	Fecha Registro	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nº días transcurridos desde anotación
F/2010/1795	16/09/10	CA-10/127	02/09/10	10.500,88	287
F/2010/2566	02/07/10	CA-10/104	28/06/10	10.904,76	363
F/2010/2567	28/07/10	CA-123	22/07/10	10.500,88	337
F/2010/2638	10/08/10	1/257/7	09/01/09	14.649,60	324
F/2010/2132	03/11/10	1263301033	25/10/10	518,55	239
F/2010/2305	24/11/10	45	01/08/10	32,70	218
F/2010/2306	24/11/10	46	01/09/10	32,85	218
F/2010/2307	24/11/10	47	01/10/10	32,85	218
F/2010/2308	24/11/10	48	01/11/10	32,85	218



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

F/2010/2334	24/11/10	5705	23/11/10	174,20	218
F/2010/2392	07/12/10	26898	07/12/10	139,21	205
F/2010/2411	09/12/10	3023	02/11/10	28,60	203
F/2010/2412	07/12/10	A304232/1	30/11/10	178,50	205
F/2010/2434	03/12/10	26872	03/12/10	180,60	209
F/2010/2546	22/12/10	27495	22/12/10	167,04	190
F/2010/2551	20/12/10	5747	20/12/10	118,75	192
F/2010/2564	04/11/10	2932	19/10/10	15,80	238
F/2010/2568	01/10/10	CA-10/161	27/09/10	8.285,16	272
F/2010/2569	27/10/10	CA-10/165	21/10/10	7.710,56	246
F/2010/2592	16/12/10	27280	16/12/10	125,28	196
F/2010/2593	14/12/10	27169	14/12/10	76,93	198
F/2010/2597	09/12/10	3034081	07/12/10	104,77	203
F/2010/2615	24/11/10	FV10/131443	15/11/10	382,77	218
F/2010/2616	16/11/10	8364	11/11/10	34,38	226
F/2010/2617	28/12/10	8406	15/12/10	60,17	184
F/2010/2633	25/11/10	CA-10/199	19/11/10	7.606,56	217
F/2010/2634	29/12/10	CA-10/218	21/12/10	7.606,56	183
F/2011/42	14/01/11	CA-10/222	29/12/10	6635,72	167
F/2011/43	05/01/11	26.1663	27/12/10	182,48	176
F/2011/44	12/01/11	236958	10/12/10	89,08	169
F/2011/45	07/01/11	A304592/1	31/12/10	170,23	174
F/2011/58	21/01/11	2539	21/01/11	84	160
F/2011/237	24/02/11	11000416	24/02/11	832,29	126
F/2011/238	24/02/11	11000417	24/02/11	1169,59	126
F/2011/284	23/02/11	TAR/10 595	30/04/10	445,64	127
F/2011/355	11/03/11	CA-11/17	28/02/11	8608,6	111
F/2011/399	18/03/11	CA-11/21	15/03/11	6886,88	104
F/2011/487	23/03/11	G/20064314	21/03/11	140,88	99
F/2011/490	24/03/11	RC/11-0924	15/03/11	1077,3	98
F/2011/491	24/03/11	E/11-0220	15/03/11	172,22	98
F/2011/522	05/01/11	10M08624	09/12/10	516,73	176
F/2011/587	18/03/11	10	18/03/11	10,8	104
F/2011/606	18/03/11	01/11/15	10/03/11	86,7	104
F/2011/638	22/03/11	44	22/03/11	25	100
F/2011/640	23/03/11	1263301440	23/03/11	272,92	99
F/2011/641	23/03/11	1263301439	23/03/11	272,92	99
F/2011/644	25/03/11	B1100928	19/03/11	147	97
TOTAL				108.028,74	

CUARTO: Se detalla a continuación su agrupación según su estado de tramitación, para así dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cuarto del artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011	
ESTADO DE TRAMITACIÓN	Nº FACTURAS
<i>Sin consignación presupuestaria</i>	38
<i>Devuelta a Concejalía</i>	7
<i>Pendiente aprobación por J.G.L.</i>	2

QUINTO: Se acuerda su publicación en la web municipal, así como anuncio de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Santa Brígida, a 29 de agosto de 2011.

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN,"

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Administración Financiera para la firma de los documentos precisos para dar cumplimiento al presente acuerdo."

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes."

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Álamo Suárez expresa que es preciso tener precaución en la contracción del gasto, y por lo tanto, austeridad. Concluyendo que las facturas hay que pagarlas.

El Sr. Alcalde manifiesta que está conforme con lo de austeridad por que es época de ello, y así debe ser en todas las Administraciones.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los miembros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta cinco minutos de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.